

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

**4538 Resolución de 31 de marzo de 2015, del Secretario General de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del contrato-programa para 2015, entre la Consejería de Agricultura y Agua y el Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL).**

La Disposición adicional sexta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, introducida por el art. 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, dispone que anualmente deberá suscribirse un contrato-programa ente cada consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución.

A su vez, la Disposición adicional tercera de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales para la Región de Murcia para 2015, establece que durante el año 2015 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Economía y Hacienda.

En cumplimiento de dichos preceptos, con fecha 26 de marzo de 2015 se ha suscrito el Contrato-Programa para 2015 entre la Consejería de Agricultura y Agua y el Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL).

Al objeto de dar difusión al citado Contrato-Programa

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Contrato-programa para 2015 entre la Consejería de Agricultura y Agua y el Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL).

Murcia, a 31 de marzo de 2015.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

## **Contrato-programa 2015**

### **Consejería de Agricultura y Agua**

#### **Consortio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia**

En Murcia, a 26 de marzo de 2015, de una parte el Excmo. Sra. doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de otra parte don José Luis Sagarminaga Collado, Director Gerente del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (59-0-17-CONS; 13-30-002-C-C-000), en nombre y representación del mismo en virtud de las facultades otorgadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio de fecha 14 enero de 2010 y aprobado Contrato-Programa en la Comisión de Gobierno de fecha 25 de marzo de 2015. Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Contrato-Programa. A tal efecto.

#### **Manifiestan**

##### **Uno. Contratos-Programa.**

Los Contratos Programa constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la Administración para cumplir, de forma eficiente, con unos objetivos acordes con su objeto social y los órganos (Consejerías) que tienen atribuido el control de aquéllos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos.

El Contrato-programa de la Consejería Agricultura y Agua con el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, tiene como misión hacer efectivos los objetivos que, en materia de gestión de residuos sólidos, ha establecido el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Su estructura y composición reflejan pues las áreas operativas, líneas estratégicas y objetivos prioritarios identificados por la Consejería de Agricultura y Agua, estableciéndose también los plazos para alcanzar estos últimos y los indicadores para su evaluación.

##### **Dos. Marco legal.**

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato-programa), que anualmente, deberá suscribirse un contrato-programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los:

- Objetivos a alcanzar.
- Los recursos que se ponen a su disposición.
- Los Indicadores que permitan medir su grado de consecución.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, (en adelante, "La Ley de Reordenación") en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

Lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos General para la Región de Murcia para 2015.

La Consejería de Agricultura y Agua y el Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia, formalizan el presente Contrato-Programa de acuerdo con las siguientes.

### **Cláusulas**

#### **Primera. Marco de referencia.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Abarán, Archena, Albudeite, Aledo, Alcantarilla, Alguazas, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca, Cehégín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Jumilla, La Unión, Librilla, Los Alcázares, Lorca, Lorquí, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Ojós, Puerto Lumbreras, Ricote, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Totana, Las Torres de Cotillas, Ulea, Villanueva y Yecla constituyen un Consorcio de naturaleza administrativa y con plena personalidad jurídica, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 7 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, artículos 57 y 58 de la Ley de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y demás normas concordantes, al objeto de establecer la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos relacionados en materia de reducción, reciclado, recogida, transporte y eliminación en los residuos sólidos urbanos.

#### **Segunda. Responsabilidad de la Consejería de Agricultura y Agua.**

La Consejería de Agricultura y Agua es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de agricultura, desarrollo rural, ganadería, industria agroalimentaria, pesca y agua, así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común (Organismo Pagador); las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario, forestal y alimentario; la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, agricultura y cualquier otra forma de cultivo industrial, medio ambiente, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Dirección General de Medio Ambiente ejercerá las competencias del Departamento en materia de evaluación ambiental de planes y proyectos, protección, conservación y gestión del patrimonio y la biodiversidad, de la Red Natura 2000, de los ecosistemas forestales y de los montes de utilidad pública, de la caza y la pesca fluvial y de las vías pecuarias, planificación en materia de residuos y calidad del aire, autorizaciones ambientales autonómicas y gestión en materia de residuos y suelos contaminados, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, vertidos de tierra al mar, fomento y cambio climático, vigilancia e inspección ambiental, así como las de formación, información y sensibilización en estas materias. (Decreto de Consejo de Gobierno n.º 42/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua).

#### **Tercera. Responsabilidad del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia.**

Será responsabilidad del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia lo referente a los siguientes puntos:

a.- El estudio, programación, implantación y gestión del servicio de residuos sólidos, así como su recogida, transporte, tratamiento, eliminación y demás aspectos relativos al proceso.

b.- Estudios y, en su caso, concesión del servicio, en su totalidad o en cualquiera de sus fases.

c.- Colaboración con otras Administraciones o Entidades en materia de residuos sólidos.

d.- Establecimiento y formalización de Convenios dentro del ámbito del Consorcio en toda la extensión que permita las normas.

e.- La aprobación de proyectos o su elaboración o encargo en relación con las materias propias del Consorcio.

f.- La tramitación de toda clase de expedientes, petición de concesiones, licencias, explotaciones y cuantas actividades afecten a las materias que constituyen su objeto principal.

g.- La propuesta de un plan director de gestión de los residuos sólidos y la coordinación y cooperación económica, técnica y administrativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos consorciados en lo relativo a la gestión de residuos sólidos.

h.- La conservación y defensa del medio ambiente.

i.- Situar todas las acciones del Consorcio dentro del marco normativo legal en materia de medio ambiente, asumiendo con carácter previo la filosofía y aceptando las prioridades marcadas para la reutilización, reciclado y recuperación de materiales.

j.- Evitar la degradación del medio ambiente minimizando el impacto medioambiental producido por los residuos.

k.- Maximizar la recuperación de energía y materias primas eliminando, de manera segura, todos los RSU irrecuperables.

l.- Racionalizar la gestión de los RSU mediante una planificación económica y temporal acorde con las necesidades de cada municipio consorciado.

m.- Optimizar las inversiones adecuando el número de centros de tratamiento de residuos a las necesidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

n.- Obtener economías de escala, de manera que sea posible hacer viable, desde el punto de vista económico, el plan de gestión que se pretende crear.

o.- Contribuir de forma conjunta a la sensibilización ciudadana y a la educación ambiental.

p.- Establecer un plan de recuperación de espacios degradados por los RSU, estableciendo una mejora de la calidad de vida de todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Cuarta. Las Obligaciones del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia.**

Son obligaciones del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia las siguientes:

a.- El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se insertan sus actividades y/o servicios, en cada momento.

b.- El conocimiento y dominio de las técnicas más eficientes para la prestación del servicio de gestión de residuos, compatible con los principios

de respeto al ordenamiento jurídico en materia de medio ambiente, residuos y consumo eficiente de materias primas.

c.- Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutarán los Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica. (en adelante PAAPE).

d.- Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

e.- Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f.- Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar los PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g.- Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para el Consorcio de Residuos o para la Dirección General de Medio Ambiente de la Región de Murcia o para la Consejería de Agricultura y Agua. Detallar exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

h.- Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, que formalice.

i.- En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j.- En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíbe el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k.- Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

l.- Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por el Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, un empleado técnico del Consorcio de Residuos Sólidos de la Región de Murcia y otro el responsable del proyecto/programa para el que se precise la contratación. En cualquier caso deberá ser, al menos uno de ellos, el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.

m.- El Consorcio de Residuos Sólidos de la Región de Murcia se obliga a actualizar sus Instrucciones de Contratación conforme a modificaciones que en la normativa en materia de contratación le sean de aplicación, así como a los criterios generales establecidos o que establezca la Junta Regional de Contratación. Asimismo se compromete a mantener sus Instrucciones de Contratación actualizadas en el perfil del contratante de su página Web: [www.cogersol.es](http://www.cogersol.es).

n.- Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Reordenación, el Consorcio de Residuos Sólidos de la Región de Murcia aprobará los criterios de contratación del personal, con obligación de someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de procesos de selección que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

o.- Hacer el seguimiento mensual de los objetivos de los PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores mensuales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de Agricultura y Agua.

p.- A cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de Agricultura y Agua o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

q.- Actuar con total transparencia en sus relaciones.

r.- Dar adecuada publicidad en la página Web del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, en la que se publiquen, además de los Contratos Programa, Instrucciones de Contratación, convocatorias de selección

de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y todas las actuaciones realizadas por del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia en el marco de su contrato-programa.

s.- No incurrir en desequilibrio ni en déficit presupuestario en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 y ss de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional

t.- Rendir trimestralmente, informe de seguimiento de los objetivos fijados en el Contrato-Programa, a las Consejerías de Hacienda y Agricultura y Agua, así como a la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público, para que sea publicado en el Portal de la Transparencia.

#### **Quinta. Los Derechos del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia.**

El Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia ostenta frente a la Consejería de adscripción, un conjunto de derechos cuyo ejercicio efectivo debe facilitar la ejecución de su objeto social, señalando de modo expreso los siguientes:

a.- El Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia tendrá un interlocutor institucional en la Consejería de Agricultura y Agua, de acuerdo con sus competencias, será la Dirección General de Medio Ambiente.

b.- A recibir de la Consejería, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del CP y compromisos presupuestarios de El Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

c.- A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato-programa correspondiente.

d.- A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que El Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de solicite su asistencia.

e.- A tener acceso al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

f.- El titular del máximo órgano ejecutivo unipersonal del Consorcio, tendrá el derecho a participar en los consejos de dirección de la Consejería y en cualquier otro órgano colegiado de coordinación y decisión, con voz y voto.

#### **Sexta. El Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.**

El Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, se estructura en las siguientes áreas operativas:

- A01: Área Administrativa
- A02: Área Técnica

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.d) de la Ley de Reordenación y en el artículo 5.1 de la Orden Comisión para el Control y Coordinación del Sector Público (en adelante CCCSP), el Consorcio para la

Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia establece, su PAAPE, y que se constituye como el instrumento guía de su actividad operativa cotidiana del ente, y que se recoge en el Anexo I y en el Anexo III para el ejercicio 2015.

#### **Séptima. Financiación.**

Si durante la ejecución de alguna línea de actuación se produjese un aumento sobrevenido del coste o una minoración o paralización de los ingresos con los que se financia la misma, ésta deberá adaptarse en la forma en que proceda y sea menos gravosa o perjudicial para la finalidad de la línea a fin de restaurar el equilibrio económico, llegando incluso a su suspensión hasta que se restaure dicho equilibrio. Los objetivos e indicadores deberán adecuarse a las nuevas circunstancias.

De las circunstancias anteriores deberá informarse en el plazo de 48 horas a la Consejería de adscripción y a la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público. En el plazo de siete días naturales siguientes a dicha comunicación, deberá adaptarse el contrato-programa, mediante una Adenda de Modificación que será suscrita por las mismas partes que el contrato-programa.

Se incluye como Anexo II el Cuadro Resumen de costes y financiación de las Líneas de Actuación incluidas en el PAAPE, según la estructura económica de gastos e ingresos del presupuesto 2015 del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

Y por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Contrato-programa 2015, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia y del conjunto de profesionales de la organización, y que se dirige hacia la consecución de una serie de prioridades definidas y objetivos del Organismo.

Los logros alcanzados se evaluarán en función de los indicadores de seguimiento establecidos al efecto.

Y para todo ello se asignan los recursos correspondientes con el Plan de Actuación e Inversión Financiera del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia para el año 2015.

#### **Octava.- Publicación del Contrato-programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos.**

Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

Al finalizar cada trimestre natural, dentro del mes siguiente, el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia elaborará un informe de seguimiento del presente Contrato-programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

El informe se remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda y a la Comisión de Coordinación para el Control de los Entes del Sector Público y será publicado en el Portal de la Transparencia.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente Contrato-Programa para 2015, extendiéndose a lo largo de 23 folios, rubricando cada uno de los mismos y cada uno de sus anexos, en el lugar y fecha





arriba indicados, haciéndose constar que por parte de la Consejería firmante se procederá al registro y publicación en el BORM del presente Contrato-programa, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

La Consejera de Agricultura y Agua, Adela Martínez-Cachá Martínez.—El Director-Gerente del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, José Luis Sagarminaga Collado.

**Anexo I****59-0-17-CONS. Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la  
Región de Murcia****Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica 2014****AREAS OPERATIVAS.**

El consorcio para la gestión de residuos sólidos de la Región de Murcia con código 59-0-17 CONS, se estructura en las siguientes áreas operativas:

- **59-0-17-CONS** - A01. Área administrativa.
- **59-0-17-CONS** - A02. Área técnica.

**LINEAS DE ACTUACIÓN.**

Las líneas de actuación del Consorcio para cada Área operativa son las siguientes:

- **59-0-17-CONS - A01: Área administrativa.**
  - **59-0-17 CONS-A01-L01:** Facturación, contabilidad y apoyo a la Intervención
  - **59-0-17 CONS-A01- L02:** Gestión Documental y apoyo a la Secretaria.
- **59-0-17-CONS – A02: Área técnica.**
  - **59-0-17 CONS-A02-L01:** Control de explotación de las instalaciones del Consorcio.
  - **59-0-17 CONS-A02-L02:** Control de facturación de la empresa concesionaria y SIG Ecoembes.
  - **59-0-17 CONS-A02-L03:** Adaptación tecnológica de las instalaciones MTDs.

Los **OBJETIVOS** que se plantean para las Líneas de Actuación descritas son los siguientes:

**59-0-17-CONS - A01: Área administrativa.**

**59-0-17 CONS- A01-L01: Facturación, contabilidad y apoyo a la Intervención**

**Objetivos:**

- **59-0-17-CONS-A01- L01-OB01:** Reforzar la gestión interna del Consorcio mediante la mejora de procesos.
- **59-0-17-CONS-A01-L01-OB02:** Mejorar la gestión del cobro a los Ayuntamientos Consorciados.
- **59-0-17-CONS- A01-L01-OB03:** Establecer procedimiento de comunicación de deuda pendiente de tal manera que se comunique la deuda pendiente en los primeros diez días de cada mes. Establecer plazo de pago en voluntaria en 60 días.
- **59-0-17 CONS-A01- L01-OB 04:** Implantar el procedimiento de comunicación de deuda y su traslado a la ARR para iniciar el procedimiento de apremio.

**59-0-17 CONS –A01- L02: Gestión Documental y apoyo a la Secretaria.**

- **59-0-17 CONS-A01- L02-OB01:** Apoyo al área de Secretaria.
- **59-0-17 CONS-A01- L02-OB02:** Registro de entradas y salidas documentales del Consorcio, gestión documental mediante programa informático, archivo de documentación y atención telefónica.

- **59-0-17 CONS- A01-L02-OB03:** Implantación de la administración electrónica.

- **59-0-17 CONS- A01-L02-OB04:** Funciones propias de ordenanza.

- **59-0-17 CONS- A01-L02-OB05:** Preparación de expedientes.

- **59-0-17 CONS - A02. Área técnica.**

**59-0-17 CONS-A02- L01: Control de explotación de las instalaciones del Consorcio.**

**Objetivos:**

**59-0-17 CONS- A02-L01:**

- **59-0-17 CONS- A02-L01-OB 01:** Identificar puntos críticos de la explotación y de la prestación de servicio.

- **59-0-17 CONS- A02-L01-OB 02:** Implantar un sistema informático de control o de la explotación.

- **59-0-17 CONS- A02-L01-OB03:** Establecer los criterios para determinar el cumplimiento de lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y reglamento de explotación.

- **59-0-17 CONS-A02- L01-OB04:** Establecer correspondencia de incidencias y o infracciones con el régimen sancionador establecidos en los pliegos del contrato de prestación de servicio.

- **59-0-17 CONS-A02-L01-OB05:** Seguimiento y control de las mejoras ejecutadas por la empresa concesionaria.

**59-0-17 CONS-A02-L02: Control de facturación de la empresa concesionaria y SIG Ecoembes.**

**Objetivos:**

- **59-0-17 CONS-A02 -L02-OB01:** Control de pesaje. Verificación de las incidencias asociadas a los tickets y preparación de listado de entradas de residuos.

- **59-0-17 CONS- A02-L02-OB02:** Desarrollar aplicación informática para realizar auto-facturación por parte de los Ayuntamientos a través del portal web del Consorcio.

- **59-0-17 CONS-A02- L02-OB03:** Revisión anual de la cuenta de explotación de la empresa concesionaria.

**59-0-17 CONS- L03: Adaptación tecnológica de las instalaciones MTDs (Mejoras tecnológicas disponibles).**

**Objetivos:**

- **59-0-17 CONS- A02-L03-OB01:** Obtener un mayor porcentaje de recuperación de subproductos reciclados.

- **59-0-17 CONS-A02- L03-OB02:** Reducir porcentaje de residuos con destino vertedero.

- **59-0-17 CONS-A02- L03-OB03:** Mejora de las condiciones de trabajo en términos de seguridad y salud de los trabajadores de la planta.

- **59-0-17 CONS-A02-L03-OB04:** Realizar todas las operaciones de tratamiento, transporte o manipulación en naves cerradas.

**Anexo II****59-0-17-CONS - Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Región de Murcia.****Resumen de Costes y Financiación por Líneas de Actuación Recursos Humanos.**

AREA ACTUACIÓN	A01		A02			TOTAL
	A01 - L01	A01 - L02	A02 - L01	A02 - L02	A02 - L03	
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>41.519,74</b>	<b>41.269,14</b>	<b>44.470,92</b>	<b>44.470,92</b>	<b>44.470,92</b>	<b>295.317,42*</b>
ALTOS CARGOS	9.733,44	9.733,44	9.733,44	9.733,44	9.733,44	48.667,22
SECRETARIO		13.300,00				13.300,00
INTERVENTOR	13.300,00					13.300,00
LABORALES TEMPORALES	18.486,30	18.235,70	15.130,54	15.130,54	15.130,54	82.113,62
LABORALES FIJOS			13.528,61	13.528,61	13.528,61	46.585,84
INDEFINIDO NO FIJO			6.078,33	6.078,33	6.078,33	18.235,70
S.S. EMPLEADOR						73.115,04

GASTOS	PREVISIONES
1.GASTOS DE PERSONAL	347.779,44 € *
2.BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.950.584,11 €
3.GASTOS FINANCIEROS	-
Total Gasto Corriente	9.298.363,55 €
6.INVERSIONES REALES	-
9.PASIVOS FINANCIEROS	-
Total Gasto Capital	-
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>9.298.363,55 €</b>

INGRESOS	PREVISIONES
3. OTROS INGRESOS	100.000,00 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.190.363,55 €
5. INGRESOS PATRIMONIALES	8.000,00 €
Total Ingreso Corriente	9.298.363,55 €
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-
Total Ingreso de Capital	-
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>9.298.363,55 €</b>

\* La diferencia entre los gastos de personal del primer cuadro con el segundo, se debe a que hay presupuestado una plaza de funcionario que no está cubierta, así como, una partida de gratificaciones que tampoco está incluida en el primer cuadro.

### **Anexo III:**

#### **Lineas de Actuación: Memorias Económicas**

##### **Criterio General**

Los recursos económicos del Consorcio serán los siguientes:

- a) Las subvenciones privadas, donaciones y otros ingresos de derecho privado.
- b) Las subvenciones y transferencias de carácter público.
- c) Las aportaciones de sus miembros, según se establezca en los artículos siguientes.
- d) Los créditos de cualquier clase que le sean concedidos.
- e) Cualesquiera otros que autoricen las leyes.

El régimen de aportaciones entes consorciados:

1. La parte del importe de los gastos generales, no financiados por otros medios, que se deriven del efectivo establecimiento y prestación del servicio de tratamiento, eliminación y, en su caso, recogida de residuos sólidos urbanos será cofinanciada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos Consorciados, correspondiendo a la Comunidad Autónoma el 25%, y el resto a los Ayuntamientos Consorciados, en proporción al número de toneladas conducidas al Consorcio.

2. La cuantía y régimen de aportaciones de los entes consorciados, destinados a la financiación de los gastos corrientes y de inversión, derivados del efectivo establecimiento del servicio de tratamiento, eliminación, y en su caso, recogida de residuos sólidos urbanos se determinará por la Junta de Gobierno, una vez acordada la forma de gestión del servicio.

3. La cuantía y régimen de aportaciones de los entes Consorciados, destinados a la financiación de los gastos corrientes y de inversión, derivados del funcionamiento del servicio de tratamiento, eliminación, y en su caso, recogida de residuos urbanos se determinará por acuerdo de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de la forma de gestión que se acuerde.

4. Los entes Consorciados autorizan expresamente a la Comunidad Autónoma de Murcia, para que les retenga del Fondo de Cooperación Regional o cualquier cantidad pendiente de recibir de la Comunidad Autónoma las cantidades liquidas y vencidas que adeuden al Consorcio, para su remisión al mismo. La remisión de estos fondos del Consorcio por parte de la Comunidad Autónoma de Murcia, se efectuará previa comunicación a la misma de certificación del órgano correspondiente del Consorcio, en lo que se especifique la cuantía de la deuda y acredite que la misma está vencida. Los entes Consorciados, con la aprobación de los presentes Estatutos pertenencia al Consorcio, aceptan expresamente lo señalado en el presente apartado.

La gestión presupuestaria, Contabilidad y Control Interno:

La gestión presupuestaria, contabilidad y control interno de la gestión económico financiera del Consorcio se efectuará conforme a la legislación de Régimen Local, de acuerdo con las normas dictadas por los órganos del Consorcio competentes para ello según los Estatutos y a la Disposición Adicional de los mismos.

Actuará como interventor un funcionario de cualquiera de los entes Consorciados, nombrado por el Presidente, a propuesta de la Comisión de Gobierno.

**Descripción detallada de la actividad del Consorcio:**

El Consorcio para la gestión de residuos de la Región de Murcia tiene como actividad principal el tratamiento y eliminación de residuos, además de los aspectos relativos a este proceso.

Por lo tanto el volumen de trabajo que se genera en este Consorcio, viene determinado fundamentalmente por el control del volumen de toneladas gestionadas y tratadas en las instalaciones del Consorcio por los diferentes Ayuntamientos Consorciados.

**Área operativa A01****59-0-17 CONS –A01: Área administrativa.**

El área administrativa de este Consorcio está dividida en dos líneas fundamentales de actuación, claramente diferenciadas.

Por un lado, la que se desarrolla en el ámbito de la contabilidad y facturación con apoyo a la Intervención.

Como indicadores de esta parte administrativa tenemos los siguientes:

- Presentación en tiempo y forma de las Cuentas Anuales y Cuentas Generales al Tribunal de Cuentas, a través de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

- Preparación de la facturación mensual dentro del plazo establecido para ello.

Por otro lado, tenemos la parte documental y apoyo a la Secretaria la cual se encarga de agilizar los trámites propios de la Administración y archivo de documentos.

Como indicadores de esta parte administrativa tenemos los siguientes.

- Control de entradas y salidas de documentos anuales.

- Presentación y resolución en tiempo y forma de expedientes administrativos y judiciales.

**Costes:**

**Recursos humanos:** El Consorcio cuenta para estas Áreas operativas de actuación con dos personas a jornada completa y el Secretario-Interventor del Consorcio.

**Gastos corrientes:** los principales gastos corrientes son gastos menores asociados al área administrativa, tales como, electricidad, asesoramiento laboral, software, etc.

**Ingresos:**

Las fuentes de financiación de esta Área Operativa pueden ser:

- Las subvenciones privadas, donaciones y otros ingresos de derecho privado.

- Las subvenciones y transferencias de carácter público.

- Las aportaciones de sus miembros, según se establezca en los Estatutos del Consorcio.

- Los créditos de cualquier clase que le sean concedidos.

- Cualesquiera otros que autoricen las leyes.

**Área Operativa A02****59-0-17-CONS –A02: Área Técnica.**

El área técnica se encarga de comprobar mediante inspección y levantamiento de actas, el cumplimiento, por parte de la concesionaria, de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y el Reglamento de Explotación.

Comprobar que las toneladas de entrada de residuos pesadas en las básculas del Consorcio, corresponden con las toneladas facturadas por la empresa concesionaria. Así mismo, verificar que las toneladas de subproductos recuperadas en nuestras instalaciones son las correctas, remitirlas al sistema integral de gestión Ecoembes y emitir la factura correspondiente.

Automatizar la planta de tratamiento de Ulea para aumentar la recuperación de subproductos reciclados aplicando los MTDs.

Algunos indicadores de control son los siguientes:

- Número de incidencias asociadas a puntos críticos en el control de la explotación.
- % de mejoras ejecutadas respecto a las ofertadas.
- Número de errores en la facturación a Ayuntamientos.
- % de recuperación de subproductos.

#### Costes:

**Recursos humanos:** El Consorcio cuenta para este Área operativa de actuación con dos técnicos a jornada completa y un auxiliar administrativo a tiempo parcial, en las instalaciones del Consorcio en la Planta de Tratamiento de Ulea con funciones de apoyo al área técnica.

**Gastos corrientes:** los principales gastos corrientes son estudios técnicos, y gastos asociados al mantenimiento y reparación de las instalaciones.

#### Ingresos:

Las fuentes de financiación de esta Área Operativa pueden ser:

- Las subvenciones privadas, donaciones y otros ingresos de derecho privado.
- Las subvenciones y transferencias de carácter público.
- Las aportaciones de sus miembros, según se establezca en los artículos siguientes
- Los créditos de cualquier clase que le sean concedidos.
- Cualesquiera otros que autoricen las leyes.

#### • Escala de valoración:

Para cada uno de los Grupos de Indicadores anteriores, se establecerá una escala de valoración en función del nivel de cumplimiento relativo sobre las previsiones iniciales (**variación relativa porcentual con dos decimales, sobre las previsiones iniciales esperadas**). Esta escala de valoración será:

% de cumplimiento sobre previsión inicial	Nota numérica equivalente (escala 0-10)	Valoración sobre cumplimiento Previsiones
Entre 0,00% y 0,99%	0	PÉSIMA
De 10,00% a 19,99%	1	
De 20,00% a 29,99%	2	MALA
De 30,00% a 39,99%	3	
De 40,00% a 49,99%	4	INSUFICIENTE
De 50,00% a 59,99%	5	
De 60,00% a 69,99%	6	REGULAR
De 70,00% a 79,99%	7	BUENA
De 80,00% a 89,99%	8	
De 90,00% a 99,99%	9	EXCELENTE
Más de 100%	10	

La calificación de PÉSIMA durante dos meses consecutivos o durante dos meses a lo largo de cuatro meses, obligará a revisar a la baja los objetivos y las previsiones iniciales esperadas con carácter inmediato e incluso a cancelar la línea de actuación.